

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE ENERO DE 2017

TUBOS DE ACERO DE MEXICO, S.A.
RANCHERIA ORIENTE 4 CARRETERA FEDERAL No. 187 KM.
150+000 TRAMO CARDENAS-COMALCALCO.
COMALCALCO, TABASCO.
C.P. 86654

AT'N: SERGIO AGUSTIN DE LA MAZA JIMÉNEZ,
CARLOS INDALECIO GÓMEZ ALZAGA, Y
ARIEL SANTACRUZ AGUILAR.
APODERADO LEGAL

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado "Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A" (TAMSA), en lo sucesivo se denominará como el proyecto, presentado por el C. Ariel Santacruz Aguilar apoderado legal de Tubos de Acero de México., S.A. en lo sucesivo la promovente, con pretendida ubicación en Carretera Federal No. 187 km. 150+000 tramo Cárdenas-Comalcalco, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco.

RESULTANDO

I. Que el 30 de junio de 2015, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio, mediante el cual la promovente presenta la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto "Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de Roscas de la Empresa Tubos de Acero



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

de México, S. A" (TAMSA), ubicado en los municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco; mismo, que quedó registrado con la clave 27TA2015FD020 y el número de bitácora 27/MP-0185/06/15.

II. Que el 30 de junio de 2015, se notificó a la promovente mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/ECC/0020/2015 de fecha 30 de junio de 2015, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la LGEEPA debería publicar un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaria, mismo que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del REIA; así como la solicitud de remitir a esta unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.

III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que define el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), el 01 de julio de 2015 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/027/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingresos de proyectos sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental durante el período del 25 de junio al 01 de julio de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la promovente para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

IV. Que el 10 de julio de 2015, se recibió en esta Delegación Federal, el oficio de misma fecha a través del cual el promovente anexa las páginas A 11, A 10 y A5 del Diario "Novedades de Tabasco" del Estado de Tabasco, de fechas 07, 08 y 09 de julio de 2015, respectivamente, en los cuales se publica el extracto del proyecto.

V. Que el 15 de julio de 2015, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, ubicada en Pasco de la



Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

Sierra No 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la MIA-P se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.semarnat.gob.mx>).

VI. Que el 05 de agosto de 2015, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó indique a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, si el proyecto cuenta con antecedentes en esa Procuraduría a su cargo, y si esta ya emitió el Acuerdo de cierre correspondiente, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2358/2015, de fecha 22 de julio de 2015.

VII. Que el 10 de agosto de 2015, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Dirección General de Vida Silvestre, en particular sobre las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto, que de acuerdo en la MIA-P, se verán afectadas especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, de conformidad con los instrumentos normativos en materia de vida silvestre, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2373/2015, de fecha 22 de julio de 2015.

VIII. Que el 13 de agosto de 2015, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, en particular sobre los Programas de Ordenamiento Ecológico en los que incide el Proyecto, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2369/2015, de fecha 22 de julio de 2015.

IX. Que el 13 de agosto de 2015, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, notificó a la Presidencia Municipal de Comalcalco, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2379/2015, de fecha 22 de julio de 2015, el ingreso del proyecto al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

X. Que el 13 de agosto de 2015, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Dirección General de

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.

Página 3 de 56



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

Gestión Forestal y de Suelos sobre el tipo de vegetación presente en el área donde se pretende desarrollar el proyecto y en particular sobre la Normatividad Forestal aplicable a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2388/2015, de fecha 22 de julio de 2015.

XI. Que el 18 de agosto de 2015, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua sobre la viabilidad del sitio propuesto para el desarrollo del citado proyecto, considerando los Lineamientos y Legislación aplicable por esa comisión, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2352/2015, de fecha 22 de julio de 2015.

XII. Que el 18 de agosto de 2015, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en particular sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2346/2015, de fecha 22 de julio de 2015.

XIII. Que el 18 de agosto de 2015, ésta Delegación Federal, solicitó a la Instituto Estatal de Protección Civil, solicito la opinión considerando al Atlas de Riesgo existente y particularmente en lo referente, a la congruencia y viabilidad del mismo con respecto a la protección de las poblaciones y ecosistemas que se encuentran cercanos al proyecto y que pudiera ser afectados por el desarrollo de este, o en su caso los lineamientos a los cuales debe ajustar para el desarrollo del proyecto, mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2385/2015 de fecha 22 de julio de 2015.

XIV. Que el 21 de agosto de 2015, ingreso a esta Delegación el oficio No. IPCET/DAIR/948/15 de fecha 21 de agosto 2015, mediante el cual el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, informa lo siguiente: *con fundamento en los artículos 84,85 y 86 de la Ley general de Protección civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, que el promovente y/o representante legal del proyecto deberá realizar el trámite correspondiente ante este Instituto y presentar un Análisis de Riesgo, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas.....*



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

XV. Que el 25 de agosto de 2015, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio No. PFFPA/33.1/8C.17.3/001620-15, de fecha 19 de agosto de 2015, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco informo, *que derivado de una revisión a los Sistemas de esta Procuraduría se desprende que al momento no se encuentran procedimientos abiertos a nombre del proyecto denominado "Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las instalaciones del Taller de Rectificado de Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México S.A."; sin embargo se encuentra que en el año dos mil diez se instauró un procedimiento a nombre de Tubos de Acero de México S.A. sin embargo se encuentra que en el año dos mil diez se instauró un procedimiento a nombre de Tubos de Acero de México S.A. el cual actualmente se encuentra ABIERTO, siendo este el No. PFFPA/33.2/2C.27.1/00209-10, dicho procedimiento se encuentra instaurado en materia de Residuos Peligrosos, que no guarda relación alguna con el proyecto objeto del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.*

XVI. Que el 04 de septiembre de 2015, fue recibido en esta Delegación el oficio No. B00.927.4-598/2352/2015, de fecha 31 de agosto de 2015, mediante el cual la Comisión Nacional del Agua emitió su opinión técnica en referencia a la MIA-P del Proyecto, mismas, que serán analizadas en el apartado correspondiente del presente resolutive.

XVII. Que el 04 de septiembre de 2015, fue recibido en esta Delegación el oficio No. SERNAPAM/SFPA/113/2015, de fecha 03 de septiembre de 2015 mediante el cual la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental emitió su opinión técnica en referencia a la MIA-P del Proyecto, mismas, que serán analizadas en el apartado correspondiente del presente resolutive.

XVIII. Que el 17 de septiembre de 2015, fue recibido en esta Delegación el oficio No. SGPA/DGGFS/712/3061/15, de fecha 04 de septiembre de 2015 mediante el cual la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos emitió su opinión técnica en referencia a la MIA-P del Proyecto, mismas, que serán analizadas en el apartado correspondiente del presente resolutive.

XIX. Que el 24 de septiembre de 2015, fue recibido en esta Delegación el oficio No. DGPAIRS/413/376/2015, de fecha 18 de septiembre de 2015, mediante el cual la Dirección General de Política Ambiental e Integración



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

Regional y Sectorial emitió su opinión técnica en referencia a la MIA-P del Proyecto, mismas, que serán analizadas en el apartado correspondiente del presente resolutivo.

XX. Que el 22 de septiembre de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal solicitó información complementaria, mediante el oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2775/2015, de fecha 27 de agosto de 2015 a la promovente sobre el proyecto.

XXI. Que el 18 de diciembre de 2015, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio de fecha 16 de diciembre de 2015, mediante el cual la promovente ingresó la información adicional requerida para el proyecto, mediante el oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2775/2015, de fecha 27 de agosto de 2015.

XXII. Que con fecha 27 de abril de 2016, se llevó a cabo la visita de campo, por personal de esta Delegación, en compañía de la promovente, en donde se observó que el uso del suelo del predio que van a utilizar para el desarrollo del proyecto está cubierto de vegetación secundaria, compuesta por vegetación arbórea dominando Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), y en menor cantidad Mango (*Mangifera indica*), Guarumo (*Cecropia obtusifolia*), Amate (*Ficus cotinifolia*), Jobo (*Spondias mombin*), Macuilis (*Tabebuia rosea*), Palo mulato (*Bursera simaruba*), Majagua (*Hampea macrocarpa*), Hule (*Castilla elástica*), Coccoite (*Gliricidia sepium*), Palma corozo, (*Attalea butyracea*), Pimienta (*Pimienta dioica*), Guatope (*Inga vera*), Cornezuelo (*Acacia cornigera*), Guanacaste (*Enterolobium cyclocarpum*), Coco (*Cocos nucifera*), Cacao (*Theobroma cacao*), Cedro (*Cedrela odorata*) y Palma real (*Roystonea dunlapiana*), estas últimas dos listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; y herbácea como Platanillo (*Heliconia latispatha*) y Lengua de vaca (*Syngnium podophyllum*); entre la fauna observada se encuentra la pea (*Cyanocorax morio*) y Aspoque (*Ctenosaura similis*); durante el recorrido no se observaron actividades referentes al proyecto.

XXIII. Que el 05 de julio de 2016, fue recibido en esta Delegación el oficio No. SGPA/DGVS/06007/16, de fecha 20 de junio de 2016, mediante el cual la Dirección General de Vida Silvestre emitió su opinión técnica en

L



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.

referencia a la MIA-P del Proyecto, mismas, que serán analizadas en el apartado correspondiente del presente resolutivo.

XXIV. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que la Presidencia Municipal de Comalcalco, emitiera sus comentarios, solicitados por esta Delegación Federal a la MIA-P del proyecto, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA, esta unidad administrativa considera que aquellas no presentan objeción alguna para el desarrollo del proyecto y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracciones II, VII y X, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 inciso O) fracciones I y II, 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 2 fracción XXIX, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
- II. Que una vez integrado el expediente del proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando III de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.
- III. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracciones II, VII y X, y en el REIA Artículo 5 inciso O) fracciones I y II, por lo que se cumple con la finalidad de interés público regulado.
- IV. Que con el objeto de analizar que la MIA-P para el proyecto se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139/2017

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

V. Que conforme a lo manifestado por la promotora en la MIA-P, información adicional y los planos presentados, el proyecto "Ampliación del patio de almacenamiento de tubos de acero en las instalaciones del taller de rectificado de roscas de la empresa Tubos de Acero de México, S. A.", con pretendida ubicación en la Ranchería Oriente 4ta sección, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, el cual requiere la remoción de vegetación forestal en proceso de regeneración natural, para ocupar como área de almacenamiento de tuberías de acero en diferentes diámetros y las correspondientes maniobras de carga descarga de estas, ante lo cual le implica cambio de uso de suelo de un área forestal.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA y considerando que el proyecto se ubicará en el municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET), actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 22 de Diciembre de 2012, el sitio donde se pretende ubicar el proyecto se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) COM_2A con Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable.
- b. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMMyMC, el proyecto se ubica en un Área regional y marino, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en las Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Número 69 Comalcalco, en la cual está presente el proyecto y le aplican los Criterios de Regulación Ecológica correspondientes.
- c. Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, cuyos resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales establecidos en el Término Octavo del presente oficio resolutivo, son las siguientes:



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.



Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto son las siguientes:

Instrumento regulador	Decreto y/o publicación
Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2007
Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2006
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.
Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995
Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003.

CONDICIONES AMBIENTALES.

VII. Que según lo manifestado por la promovente, en la MIA-P, el área de estudio donde se pretende realizar el proyecto presenta las siguientes características:



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.



Aspectos abióticos

a. **Clima.**- el área donde se desarrollara el proyecto, de acuerdo a la clasificación de Köppen modificada por E. García, corresponde al clima de tipo Cálido húmedo con abundantes lluvias en verano; donde las condiciones de temperatura se han mostrado más extremas son 1966 y 1975, el primero, se denomina el año más frío debido a que presentó en promedio una temperatura de 25.6°C, y el segundo, se considera el año más caluroso por registrar un valor de 27.0°C. El periodo comprendido entre los años 1965 hasta el 2004, se registra una precipitación anual total con valor promedio de 1842.3 mm; el año de 1987 se denomina como el más seco debido a que muestra valores de 775.8 mm de precipitación, y en sentido contrario, el año de 1995 se le considera como el más lluvioso registrando un valor de 2675,2 mm.

b. **Geología y geomorfología.**- El área del proyecto se ubica en la Llanuras y Pantanos Tabasqueños que incluye parte de los municipios de Macuspana, Huimanguillo y Tenosique. Así como la totalidad de los municipios de Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta, Huimanguillo, Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Jalpa de Méndez, Nacajuca, Paraíso, Jalapa y Centro y Centla. La unidad litológica presente en el predio del proyecto, según el mapa geológico del cuaderno Estadístico Municipal de Comalcalco, está conformado por sedimentos de limos, arcillas y cuerpos lenticulares de arena y grava. El cual se formó durante el pleistoceno y holoceno pertenecientes al periodo Cuaternario (Q) en la era Cenozoico (C) por medio de depósitos palustres.

c. **Suelos.**-El tipo de suelo presente el área donde se pretende desarrollara el proyecto se denomina Gleysol Vértico de texturas finas; el suelo Gleysol (G), representa el más importante de la llanura y pantanos tabasqueños por su extensión, este es de tipo pantanoso, se encuentra en zonas donde se acumula y estanca el agua la mayor parte del año dentro de los 50 cm de profundidad, se caracterizan por presentar, en la parte de saturación con agua, colores con tonalidades grises, azulosos o verdosos, que al secarse o exponerse al aire se mancha de rojo.

d. **Hidrología superficial y subterránea.**- El área del proyecto se ubica en la Región Hidrológica Numero 30 denominada Grijalva-Usumacinta, en la cuenca (D) Grijalva-Villahermosa, Subcuenca (z) Río Cuxcuchapa; dentro de un radio de 5 kilómetros se localizan los ríos Cuxcuchapa y Seco, además de un número importante número de cuerpos de agua intermitentes que están interconectados.

Hidrología subterránea.- El área del proyecto se encuentra localizado en el acuífero 2704 denominado Centla, el cual se localiza en la porción Centro-Norte del Estado de Tabasco, abarca una superficie de 2,534.0 km², y abarca





parcialmente los municipios de Centla, Centro, Comalcalco, Jalpa, Nacajuca y Paraíso; el volumen de agua disponible en el acuífero es de 828, 696, 451 m³, con una recarga total de 954.6 millones de metros cúbicos por año; opera como un sistema libre, ya que los principales materiales que afloran en el área son de tipo arcillo-arenosos, formados principalmente por materiales granulares, dichos materiales presentan características de buena permeabilidad y transmisividad. Los niveles estáticos se encuentran en profundidades de 4.00 a 12.00 metros, registrándose los más profundos en la parte Sur del acuífero, ascendiendo gradualmente hacia la línea de costa donde se hacen más someros alcanzando escasos metros de profundidad. El flujo subterráneo tiene una dirección de Sur a Norte fluyendo hacia la línea de costa, teniendo seguramente salida subterránea al Golfo de México.

Aspectos bióticos

e. Vegetación.- De acuerdo a lo manifestado por la promovente, señala que el índice de Simpson que mide la dominancia, refleja que el predio en estudio exhibe un valor de 0.3270, y con ello, una baja dominancia de una sola especie, esto se debe, a que existen tres especies: guácimo (*Guazuma ulmifolia*), majagua (*Hampea macrocarpa*) y guarumo (*Cecropia obtusifolia*) que dominan el ambiente evaluado, encontrando las siguientes especies:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010
Mulito	<i>Melanthera aspera</i>	---
Mango	<i>Mangifera indica</i>	---
Jobo	<i>Spondias mombin</i>	---
Lechero	<i>Tabernaemontana alba</i>	---
Coco	<i>Cocos nucifera</i>	---
Palma real	<i>Roystonea dunlapiana</i>	Sujeta a protección especial
Macuilis	<i>Tabebuia rosea</i>	---
Palo dulce	<i>Rochefortia lundellii</i>	---
Pita	<i>Aechmea bracteata</i>	---
Gallito	<i>Tillandsia sciadeana</i>	---
Palo mulato	<i>Bursera simaruba</i>	---
Sauco	<i>Sambucus mexicana</i>	---

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

Guarumo	<i>Cecropia obtusifolia</i>	---
Lecherillo	<i>Sapium lateriflorum</i>	---
Tzalam	<i>Lysiloma latislquum</i>	---
Cocoite	<i>Gliricidia sepium</i>	---
Cornezuelo	<i>Acacia cornifera</i>	---
Pochitoquillo	<i>Pleuranthodendron lindenii</i>	---
Majagua	<i>Hampea macrocarpa</i>	---
Manzanita	<i>Malva viscus arboreus</i>	---
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	Sujeta a protección especial
Cedrillo	<i>Guarea glabra</i>	---
Guanacaste	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	---
Ramoncillo	<i>Trophis recemosa</i>	---
Hule	<i>Castilla elastica</i>	---
Amate	<i>Ficus cotinifolia</i>	---
Pimienta	<i>Pimienta dioica</i>	---
Cordoncillo	<i>Piper aduncum</i>	---
Pasto camalote	<i>Panicum máximum</i>	---
Tatúan	<i>Colubrina arborescens</i>	---
Jaule	<i>Genipa americana</i>	---
Quebracho	<i>Cupania dentata</i>	---
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	---
Cacao	<i>Theobroma cacao</i>	---
Palomillo	<i>Citbarexylum hexangulare</i>	---
Carreto	<i>Cornutia pyramidata</i>	---
Rabo de lagarto	<i>Zanthoxylum riedelianum</i>	---
Rabo de lagarto	<i>Zanthoxylum kellermanii</i>	---



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.



Guatope	<i>Inga vera</i>	---
Moral	<i>Chlorophora tinctoria</i>	---
Cabeza de loro	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	---
Palma corozo	<i>Attalea butyracea</i>	
Cedrillo	<i>Guarea glabra</i>	
Herbácea		
Lengua de Vaca	<i>Syngnium podophyllum</i>	---
Tostadilla	<i>Lygodium venustum</i>	----
Platanillo	<i>Heliconia latispatha</i>	---
Majagua	<i>Hampea macrocarpa</i>	---

De las especies florísticas antes mencionadas se encontraron dos especies bajo la categoría de riesgo Sujeta a Protección Especial (*Roystonea dulanpiana* y *Cedrela odorata*) en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección especial-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

f. Fauna.-Para la fauna reportada en el área de influencia del proyecto se establece el siguiente listado de acuerdo con el estudio de campo realizado.

Especies de fauna reportadas en el área del proyecto y el área de influencia del proyecto

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010
MAMÍFEROS		
Mono aullador	<i>Alouatta palliata</i>	En peligro de extinción
Ardilla gris	<i>Sciurus aureogaster</i>	---
Mico de noche	<i>Potos flavus</i>	Sujeta a protección especial
AVES		
Perico pecho sucio	<i>Aratinga nana</i>	Sujeta a protección especial



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

<i>Mirlo pardo</i>	<i>Turdus grayi</i>	---
<i>Matraca</i>	<i>Campylorhynchus zonatus</i>	---
<i>Zopilote o carroñero común</i>	<i>Coragyps atratus</i>	---
<i>Chara papan</i>	<i>Cyanocorax morio</i>	---
<i>Carpintero pechileonad o común</i>	<i>Melanerpes aurifrons</i>	---
<i>Chipe amarillo norteño</i>	<i>Setophaga petechia</i>	---
<i>Halcón guaco</i>	<i>Herpetotheres cachinnans</i>	---
<i>Pajaro estaca gris</i>	<i>Nycibius jamaicensis</i>	---
<i>Paloma morada ventrioscura</i>	<i>Patagioenas flavirostris</i>	---
<i>Luis bienteveo</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>	---
<i>Bolsero piquigrueso</i>	<i>Icterus gularis</i>	---
<i>Bolsero cabeza negra</i>	<i>Icterus graduacauda</i>	---
<i>Tordo cantador</i>	<i>Dives dives</i>	---
<i>Semillerito collarajo</i>	<i>Sporophila torqueola</i>	---
<i>Amazilia del golfo</i>	<i>Amazilia yucatanensis</i>	---
<i>Saltador cabecinegro</i>	<i>Saltador atriceps</i>	---
<i>Tangara aliamarilla</i>	<i>Thraupis Abbas</i>	---
<i>Tirano tropical común</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	---
<i>Paloma arrollera</i>	<i>Leptotila verreauxi</i>	---
<i>Tapacamino pucuyo</i>	<i>Nyctidromus albicollis</i>	---
REPTILES		
<i>Basilisco café</i>	<i>Basiliscus vittatus</i>	---
<i>Iguana espinosa rayada</i>	<i>Ctenosaura similis</i>	Amenazada
<i>Lagartija de sombra</i>	<i>Anolis lemurinus</i>	---
<i>Lagartija chipoyo</i>	<i>Anolis sagrei</i>	---
<i>Lagartija chipoyo</i>	<i>Anolis rodriguezi</i>	---



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.



<i>Iguana verde</i>	<i>Iguana iguana</i>	Sujeta a protección especial
<i>Lagratija metálica</i>	<i>Ameiva undulata</i>	---
<i>Gecko casero común</i>	<i>Hemidactylus frenatus</i>	---
<i>Culebra perico mexicana</i>	<i>Leptophis mexicanus</i>	Amenazada
ANFIBIOS		
Rana arborícola grillo amarilla	<i>Dendropsophus microcephalus</i>	---
Sapo marino	<i>Rhinella marina</i>	---
Rana arborícola lechosa	<i>Trachycephalus venulosus</i>	---
Rana arborícola mexicana	<i>Smilisca baudinii</i>	---
Sapo común	<i>Incilius valliceps</i>	---

De las especies faunísticas antes mencionadas, 6 se encuentran en la norma NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, una especie (*Alouatta palliata*) en categoría de En Peligro de Extinción, tres especies (*Potos flavus*, *Aratinga nana*, *Iguana iguana*) en categoría de Sujeta a Protección Especial y dos (*Ctenosaura similis* y *Leptophis mexicanus*) en la categoría de Amenazada.

OPINIONES RECIBIDAS

VIII. Que con base en lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/2388/2015, de fecha 22 de julio de 2015 mediante el oficio SGPA/DGGFS/712/3061/15, la Dirección General de Gestión y de Suelos emitió su opinión técnica informando que:

1. Con el desarrollo del proyecto se pretende afectar 27,470.67 m² de vegetación forestal, por lo que se requiere solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120 y 121 de su Reglamento.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139/2017

2. Se deberán presentarlas coordenadas UTM WGS84 con las cuales se ubique el sitio del proyecto dentro del sistema ambiental regional, ya que solo fueron presentadas las que corresponden al área del SAR en donde se ubica el proyecto en comento.

3. En el caso de la caracterización del tipo de vegetación que se reporta en el área, se menciona que esta corresponde a un acabual, por lo que en dicha información deberá mencionar a qué serie del INEGI se hace referencia en cuanto al tipo de vegetación o cómo fue que se llegó a dicha aseveración para determinar el tipo de vegetación.

4. En el reporte de flora que se presenta dentro del sitio del proyecto se reportan especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010, las cuales presentan el número mayor de afectación a causa del posible cambio de uso de suelo en terrenos forestales, las cuales son *Cedrela odorata* y *Roystonea dunlapiana*.

5. Así mismo se mencionan especies de fauna catalogadas en la norma antes citada, para las cuales no se propusieron medidas de mitigación para su rescate y reubicación, de estas mismas deberá presentar un listado con el nombre científico y común de las especies reportadas en el área del proyecto, así como el estatus de protección en dicha norma.

6. A causa de la pérdida de la vegetación necesaria para el desarrollo del proyecto dentro de la zona se establece que se ocasionará la pérdida en la captación del agua del subsuelo, derivado por el sellamiento del suelo, por lo que se deberá mencionar cual es el porcentaje de captación que actualmente se tiene en la zona, así como realizar una prospección de la pérdida esperada en el supuesto de que el proyecto ya se hubiera realizado y con esta información proponer las medidas de mitigación necesarias.

IX. Que con base en lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/2369/2015, de fecha 22 de julio de 2015 mediante el oficio DGPAIRS/413/376/2015, la Dirección General De Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial emitió su opinión técnica informando que:

De acuerdo con el ordenamiento ecológico aplicable, se tienen los siguientes comentarios:

- El desarrollo del proyecto incidirá, conforme a la zonificación funcional propuesta en el ordenamiento ecológico, en una UGA con la política ambiental de "Aprovechamiento" definida como:
- Aprovechamiento: Áreas del territorio estatal totalmente modificadas y que no conserven características de los ecosistemas representativos de la región, con actividades predominantes como la ganadería, la



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

agricultura, la industria, la extracción mineral, la actividad petrolera, las vías de comunicación, entre otras. Pero que deben ser realizadas o establecidas con criterios de sustentabilidad, para prevenir, restaurar, mitigar, compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad, y los servicios ambientales existentes en las zonas de influencia de su desarrollo.

- *El proyecto se encuentra ubicado en la UGA COM_2A la cual regula las actividades productivas de acuicultura, agrícola, forestal y pecuario así como actividades relacionadas con PEMEX, sin embargo para el caso de actividades de cambio de uso de suelo forestal se prevén criterios generales, a saber:*

-CG 21G.- El cambio de uso de suelo forestal a otro tipo de uso deberá cumplir lo que determine la autoridad ambiental correspondiente y lo establecido en la opinión de compatibilidad en materia de ordenamiento ecológico.

-CG 28G.-Queda restringida o prohibida la deforestación de acabuales maduros y vegetación primaria, por la autoridad y legislación correspondiente.

-CG 78.- Toda obra a desarrollarse en las UGA's se sujetará a lo establecido en la Legislación Ambiental Estatal.

-CG 86.-En los proyectos o actividades que requieran de cambiar de cobertura forestal deberán justificarlo técnicamente y en su caso, será la autoridad ambiental correspondiente, quien determine la superficie para tal propósito.

-CG 151.- Se deberá de cumplir con el resolutivo de impacto ambiental y las recomendaciones derivadas de la opinión en materia de ordenamiento ecológico regional.

Al vincular las obras y trabajos a realizar con la política y los criterios ecológicos asignados a la zonificación y aplicables al proyecto, se tiene que la actividad de cambio de uso de suelo para la ampliación del patio de almacenamiento de tubos de la empresa Tubos de Acero, puede efectuarse de manera condicionada, siempre y cuente con la autorización correspondiente, en materia de impacto ambiental.

Derivado de lo anterior, considerando que el proyecto incidirá en la UGA COM_2A con política ambiental de aprovechamiento y que los criterios de regulación ecológica contemplan el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de forma condicionada, esta Dirección General concluye que el proyecto ES CONGRUENTE con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente.

En particular la Delegación Federal en el estado de Tabasco deberá verificar, en el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, que se observen todos los criterios de regulación ecológica señalados arriba.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de
Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

X. Que con base en lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/2346/2015, de fecha 22 de julio de 2015 mediante el oficio SERNAPAM/SFPA/113/2015, la Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental emitió su opinión técnica informando que:

Derivado del análisis geográfico de las coordenadas UTM que se describen en la documentación del predio donde se pretende desarrollar el proyecto, conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Tabasco POEET, se ubican en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA): COM_2A, establecida con política ambiental de Aprovechamiento Sustentable.

La Unidad de Gestión Ambiental de Aprovechamiento Sustentable, son áreas de territorio estatal totalmente modificadas y que no conservan características de los ecosistemas representados de la región, con actividades predominantes como la ganadería, la agricultura, la industria, la extracción mineral, la actividad petrolera, las vías de comunicación, entre otras. Pero que deben ser realizadas o establecidas con criterios de sustentabilidad, para prevenir, restaurar, mitigar, compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en las zonas de influencia de su desarrollo.

Por lo anterior, y conforme a lo que establece el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Tabasco (POEET) para la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de Aprovechamiento Sustentable, esta Secretaría con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, determina que este tipo de proyecto es COMPATIBLE con dicha UGA.

Así mismo el presente proyecto deberá apearse a los que determine la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en materia de impacto ambiental, conforme al artículo 28 fracción XIII, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, debiendo cumplir con lo establecido en los criterios de Regulación Ecológica del POEET, establecidos para biodiversidad: 21G, 23G y 32G; Agua: 36G, 39G, 45G y 46G; suelo: 50G y 54G; conflictos ambientales; 73G, 78G y 79G; Cambio climático: 88E y 98G, y actividades productivas primarias: 106G y 107G, señalados en el anexo 1, así como las recomendaciones siguientes:



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

1. Que en caso de que en materia de impacto ambiental, sea procedente su proyecto, deberá de respetar la ejecución del mismo, la superficie señalada en el manifiesto de impacto ambiental, implementando medidas que contribuyan a prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.
2. Las actividades deberán realizarse con criterios de sustentabilidad, para prevenir, restaurar, mitigar, compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en las zonas de influencia de su desarrollo, así como vigilar que su ejecución y/o establecimiento no causen afectaciones a los asentamientos humanos, los escurrimientos naturales de la zona, los sistemas productivos, servicios ambientales, flora y fauna del lugar.
3. Todo tipo de proyecto deberá contar con un programa de recolección y disposición de residuos sólidos y peligrosos tal como lo establece la normatividad ambiental vigente, así como de reforestación con especies nativas y entregar evidencias.
4. Se deberá incorporar el empleo de tecnologías de energía alternativas como la energía solar, dentro y fuera de las áreas, así como contemplar áreas verdes utilizando especies nativas.
5. Se deberá respetar la hidrodinámica natural del Estado considerando los periodos de retorno de al menos 100 años, así como incorporar mecanismos de recolección o cosecha de agua como medida de adaptación al cambio climático.
6. Implementar sistemas hidráulicos suficientes y de calidad que garantice el flujo óptimo de los escurrimientos de la zona.
7. Al término de las obras deberá reforestar con especies nativas, la superficie afectada por la realización de las actividades.
8. La presente opinión no representa ni fundamenta un cambio de uso del suelo actual al industrial, por lo que deberá vigilar que su actividad no afecte a esta zona productiva.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.



9. *Observar la ley de Aguas Nacionales y su reglamento, y/o la Ley de Usos del Agua del Estado de Tabasco y su Reglamento, vigentes, en relación a la ubicación del proyecto, jurisdicción del cuerpo de agua y/o tipo de proyecto de obra que se pretende realizar.*

10. *Observar la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, La Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y la ley de responsabilidad Civil por daño al Ambiente del Estado de Tabasco.*

Esta opinión no lo exime de observar la ley General de Protección Civil y su reglamento, la Ley Estatal de protección Civil y su Reglamento, La Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y la Ley de responsabilidad por Daños al Ambiente del Estado de Tabasco.

<i>Lineamientos ecológicos</i>	<i>Estrategias</i>	<i>Criterios de regulación ecológica (CRE) E: Específicos G: Generales</i>	<i>Descripción</i>
BIODIVERSIDAD			
<i>Evitar la deforestación y el cambio de uso de suelo</i>	<i>Reducir la pérdida de cobertura forestal, estructura o funcionalidad de los ecosistemas en el Estado.</i>	21 G	<i>El cambio de uso de suelo forestal a otro tipo de uso deberá cumplir lo que determine la autoridad ambiental correspondiente y lo establecido en la opinión de compatibilidad en materia de ordenamiento ecológico.</i>
<i>Evitar y reducir la pérdida de biodiversidad</i>	<i>Proteger a las especies nativas</i>	23G	<i>Priorizar los proyectos que consideren la reconversión productiva de acuerdo a la aptitud del suelo.</i>





<i>Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo</i>	<i>Restaurar en lo posible la cobertura vegetal del Estado para recuperar la estructura y función de los ecosistemas.</i>	32E	<i>En zonas con vegetación primaria sólo se permiten actividades tendientes a su conservación y aprovechamiento sustentable, mismas que podrán ser propuestas por la autoridad correspondiente.</i>
AGUA			
<i>Garantizar el flujo de las corrientes superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento</i>	<i>Disminuir el impacto a los cauces de los ríos por actividades antropogénicas.</i>	36G	<i>El uso del agua en cualquier proyecto o actividad deberá garantizar sus disponibilidad, uso, reuso y calidad para su utilización.</i>
		39G	<i>Las obras que requieran realizar rellenos y/o nivelaciones de terreno deberán justificar técnicamente, que no afectará los asentamientos humanos y los escurrimientos superficiales ante la autoridad correspondiente.</i>
		45G	<i>El establecimiento de nueva infraestructura de servicios como centros comerciales y</i>



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

			<i>plazas, así como fraccionamientos deberá implementar sistemas hidráulicos suficientes y de calidad que garanticen el flujo óptimo de los escurrimientos de la zona.</i>
		46G	<i>Todo proyecto industrial que tenga como parte de sus procesos la generación de residuos de manejo especial y peligroso, deberán garantizar su recolección, acopio, valorización, tratamiento y disposición final adecuada, de acuerdo a la legislación ambiental correspondiente.</i>
SUELO			
<i>Reducir la contaminación del suelo</i>	<i>Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el inadecuado manejo de residuos sólidos</i>	50G	<i>Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.</i>



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.



		54G	<i>Las actividades industriales deberán incrementar la capacidad para controlar las emisiones de productos contaminantes del suelo y aire conforme a la normatividad ambiental vigente, así como fomentar el reciclaje de los productos de desecho.</i>
CONFLICTOS AMBIENTALES			
<i>Disminuir las situaciones de conflictos entre los sectores concurrentes en el Estado.</i>	<i>Disminuir los conflictos y la presión que ejercen las actividades extractivas sobre la conservación de los recursos naturales.</i>	73G	<i>Los campamentos de construcción deberán contar con un programa de manejo de residuos sólidos, peligrosos y aguas residuales.</i>
		78G	<i>Toda obra a desarrollarse en las UGA's, se sujetará a lo establecido en la Legislación Ambiental Estatal.</i>
		79G	<i>Todo proyecto de infraestructura deberá de respetar la superficie establecida en el Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA) para tal fin.</i>



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

CAMBIO CLIMÁTICO			
<i>Mitigar los efectos del calentamiento global en el estado</i>	<i>Reducir las actividades humanas que actúan sinérgicamente con los principales factores de cambio climático global (Temperatura y precipitación) en contra de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas en el Estado.</i>	88G	<i>Las actividades a desarrollarse y proyectos deberán considerar las proyecciones de inundación a cien años generadas por los estudios de CONAGUA y los datos de vulnerabilidad generados en el desarrollo de este programa de ordenamiento.</i>
	<i>Reducir la vulnerabilidad de la población ante los efectos adversos a eventos de desastres hidrometeorológicos</i>	98G	<i>Generar reservorios de agua y promover sistemas de captura de agua de lluvia.</i>
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRIMARIA			
<i>Atender el problema de la marginación de la población</i>	<i>Reducir la vulnerabilidad y marginación e incrementar el nivel de bienestar humano</i>	106G	<i>La construcción de obras e infraestructura para el drenaje pluvial deberá considerar las zonas vulnerables y periodos de retorno de 50 años.</i>



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.



	<p>para los habitantes del Estado.</p>	<p>107G</p>	<p>Toda ampliación o construcción de infraestructuras que faciliten el tránsito de paso, corredores congestionados y mejore el servicio de transporte, deberán evitar la retención de agua, no causar daño a los sistemas productivos y los servicios ambientales.</p>
--	--	-------------	--

XI. Que con base en lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/2352/2015, de fecha 22 de julio de 2015 mediante el oficio No. B00.927.4-598/2335/2015, la Comisión Nacional del Agua emitió su opinión técnica informando que *por las características y ubicación de este proyecto, esta Comisión Nacional no tiene competencia en el mismo; no obstante, se recomienda señalar al promovente, formular las medidas de mitigación correspondientes al impacto en el escurrimiento de las aguas pluviales, realizando un adecuado manejo de las mismas, a fin de evitar daños o perjuicios a los predios colindantes durante la temporada de lluvias.*

XII. Que con base en lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/2379/2015, de fecha 22 de julio de 2015 mediante el oficio No. SGPA/DGVS/06007/16, la Dirección General de vida silvestre emitió su opinión técnica informando:

- *Si bien, el uso del suelo en las colindancias al proyecto es de uso agrícola, pastizal o es considera como "agrosistemas", como se refiere en el documento; la zona en donde se localiza el proyecto y área contigua constituyen un parche de conservado a nivel regional; dada la diversidad de especies presentes y que adicionalmente algunas se encuentran en categoría de riesgo (que se reportan), de flora: Cedrela odorata (cedro rojo) y Roystonea dunlapiana (Palma real mexicana), Sujetas a Protección Especial (Pr) y de Fauna: Alouatta palliata (Mono aullador) en peligro de extinción (P) y Potos flavus*



Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.



(Mico de noche), Sujeta a Protección Especial (Pr); Ctenosaura similis (Iguana espinosa rayada) Amenazada (A), Iguana iguana (Iguana verde), Leptophis mexicanus (Culebra perico mexicana) Amenazada (A); y Aratinga nana (Eupsittula nana)(Perico pecho sucio) Sujeta a Protección Especial (Pr).

- *No se describe claramente la metodología que se utilizó para el muestreo tanto de flora, como de fauna, ni se especifica el esfuerzo de muestreo realizado, ni la temporalidad del mismo, lo que estaría subestimado la presencias (riqueza y abundancia) de especies en el predio del proyecto.*
- *Por lo que se recomendaría se solicite información complementaria al respecto, que permita caracterizar el sitio del proyecto y su grado de conservación y a su vez que permita evaluar los riesgos ambientales en materia de vida silvestre y plantear las medidas preventivas y de mitigación acordes con la importancia del área y las especies que ahí se encuentran.*
- *No se presenta, ni describe el "Programa de rescate de flora" ni el "Programa de Reforestación"*
- *El "Programa de rescate de flora", deberá contemplar:*
 - El rescate y reubicación de ejemplares de flora endémica o de importancia etnobotánica que estén o no en alguna categoría de riesgo que se encuentren en el sitio, garantizando su sobrevivencia.*
 - La evaluación del hábitat de destino de los ejemplares deberá estar incluido en este programa, así como su ubicación, de igual manera se deberá informar se los ejemplares serán llevados de manera transitoria a algún vivero.*
- *Incluir un Programa de Reforestación:*
 - Que describa las áreas a reforestar, su ubicación y estado actual de las mismas, garantizando su permanencia a largo plazo.*
 - Describir la preparación del terreno para la reforestación, el cual deberá especificar el origen del suelo para no provocar perturbaciones posteriores y asegurar la correcta reforestación.*
 - Especificar cuáles serán las especies empleadas para la reforestación las cuales deberán ser nativas y adecuadas para el sitio, indicar sus densidades, la fuente de propágulos y así como su legal procedencia en caso de así requerirlo. Se deberá especificar el número de ejemplares de cada especie y el diseño de la plantación.*
 - Indicar la temporada de plantación y llevar un seguimiento por al menos 3 años según el crecimiento y adaptación de cada especie.*





- Se deberá implementar otras actividades como prevención de incendios, podas controladas, control de plagas y enfermedades.

-Dar seguimiento a largo plazo para asegurar la sobrevivencia de los individuos reforestados y realizar periódicamente evaluaciones de la reforestación.

➤ Programa de Rescate de Fauna

-Establecer medidas claras de abuyentamiento de los ejemplares.

-Deberá presentar la evaluación detallada y la ubicación precisa del hábitat de destino de los ejemplares de fauna a reubicar.

-Describir claramente las medidas y acciones que garanticen la sobrevivencia de los ejemplares -que se rescaten que estén en alguna categoría de riesgo.

-Evitar en lo posible alterar los ciclos biológicos de cada grupo de vertebrados, realizando los trabajos del proyecto antes o después de épocas reproductivas o de anidación según el caso, procurando evitar la reubicación de nidos.

-Procurar en todo momento, tener el menor tiempo posible a los ejemplares en "Cautiverio", realizando su liberación el hábitat natural de manera inmediata (previa evaluación del hábitat de destino) y evitando cualquier acto de crueldad y maltrato, para garantizar el trato digno y respetuoso de los ejemplares de fauna silvestre.

➤ Programa de Monitoreo

-Se deberá dar seguimiento a los ejemplares de fauna endémicos y en alguna categoría de riesgo, que se rescaten y reubiquen; a fin de valorar los efectos de la liberación sobre los mismos ejemplares liberados, otras especies asociadas y el hábitat, así como establecer medidas para disminuir los factores que puedan afectar su sobrevivencia.

➤ Todos los programas deberán ser detallados y bien estructurados, para asegurar la protección de la flora y fauna silvestre del sitio del proyecto. Cada programa tendrá que desglosar las actividades que realizarán en las diferentes etapas del proyecto.

Queda estrictamente prohibido efectuar cualquier tipo de aprovechamiento de las especies de fauna y flora, sin contar de manera previa con las autorizaciones establecida en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento.



ANÁLISIS TÉCNICO.

XIII. Que considerando que el proyecto se ubicará en carretera federal No. 187 km. 150+000 tramo Cárdenas-Comalcalco, Municipio de Comalcalco, Tabasco se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Tabasco (POET), Actualizado, Decretado y Publicado por el Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Diciembre de 2012, y considerando que las coordenadas extremas del polígono propuesto por la promovente, esta Delegación identificó que el proyecto se ubicará en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) COM_2A; con Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable la cual están sujetas al cumplimiento de los siguientes Criterios de Regulación Ecológica (CRE):

Clave de CRE	Lineamientos Ecológicos	Estrategias	Descripción	Opinión de la Delegación
Biodiversidad				
21G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo	Reducir la pérdida de cobertura forestal, estructura o funcionalidad de los ecosistemas en el estado.	El cambio de uso de suelo forestal a otro tipo de uso deberá cumplir lo que determine la autoridad ambiental correspondiente y lo establecido en la opinión de compatibilidad en materia de ordenamiento ecológico.	La promovente deberá obtener la autorización de Cambio de Uso de Suelo que en materia forestal otorga esta Secretaría. El proyecto, es Compatible en materia de Ordenamiento Ecológico, con base en la opinión emitida por SERNAPAM.
28G	Evitar la deforestación y	Restaurar en lo posible la cobertura	Queda restringido o prohibida la deforestación de	Para el desarrollo del proyecto no pretende el desmonte de vegetación primaria ni de





	el cambio de uso del suelo.	vegetal del Estado para recuperar la estructura y función de los ecosistemas.	acahuales maduros y vegetación primaria, por la autoridad y legislación correspondiente. En zonas con vegetación primaria sólo se permiten actividades tendientes a su conservación, restauración y aprovechamiento sustentable, mismas que podrán ser propuestas por la autoridad correspondiente.	acahuales maduros, ya que el área para desarrollar el mismo esta provista principalmente de vegetación secundaria en proceso de regeneración natural.
32E				
AGUA				
36G	Garantizar el flujo de las corrientes superficiales evitando problemas de inundación y	Disminuir el Impacto a los cauces de los ríos por actividades antropogénicas	El uso del agua en cualquier proyecto o actividad deberá garantizar su disponibilidad, uso, reúso y calidad para su utilización.	El área del proyecto cuenta con un pozo profundo del cual pretende abastecerse para las actividades.
45G			Todo proyecto industrial que tenga como parte de sus procesos la	La promovente presento un Programa de Manejo de Residuos sólidos y de Manejo y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

	azolvamiento		generación de residuos de manejo especial y peligroso, deberán garantizar su recolección, acopio, valoración, tratamiento y disposición final adecuada, de acuerdo a la legislación ambiental correspondiente	Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos, en los cuales indica que tendrá un almacén, los residuos peligrosos y de manejo especial serán entregados a un gestor autorizado.
SUELO				
50G	Reducir la contaminación del suelo	Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el inadecuado manejo de residuos sólidos.	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.	Para el desarrollo del Proyecto se contempla tener un almacén temporal de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso y manifiestan mantienen un contrato con una empresa autorizada para su colección y disposición adecuada.
54G			Las actividades industriales deberán incrementar la capacidad para controlar las emisiones de productos contaminantes del suelo y aire conforme a la	La promovente deberá aplicar el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y maquinaria a utilizar en para la preparación, construcción, operación o mantenimiento del proyecto. Así



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.



			normatividad ambiental vigente, así como fomentar el reciclaje de los productos de desecho.	como apearse a Normatividad correspondiente en materia de emisiones a la atmosfera.
CAMBIO CLIMÁTICO				
86G	Mitigar los efectos del Calentamiento Climático Global en el estado.	Reducir las actividades humanas que actúan sinérgicamente con los principales factores de cambio climático global (temperatura y precipitación) en contra de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas en el Estado.	En los proyectos o actividades que requieran cambiar la cobertura forestal deberán justificarlo técnicamente y en su caso, será la autoridad correspondiente, quien determine la superficie para tal propósito.	La promovente deberá obtener la autorización de Cambio de Uso de Suelo que en materia forestal otorga esta Secretaria.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

Derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POET, esta Delegación Federal determina que la propuesta del proyecto presentada en la MIA-P, es compatible con los Criterios de Regulación Ecológica para la extracción de material en un cuerpo de agua e infraestructura que determinan las aptitudes predominantes y sectoriales establecidas para la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) COM_2A con Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable; siempre que la promovente lleve a cabo las medidas de prevención y mitigación descritas en la MIA-P y este resolutivo.

b. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMMyMC, y de acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, el proyecto se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Número 69, denominado Comalcalco en la cual está presente el proyecto y los Criterios de Regulación Ecológica que aplican son los siguientes:

Acciones Específicas		
A018	Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010)	El promovente presenta un Programa de Reubicación y conservación de flora y fauna; y deberá tener especial cuidado con las especies que habitan en el área donde se pretende llevar a cabo el proyecto enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
A023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de	La promovente deberá presentar un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.



	contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	y Maquinaria, así como de Prevención de Derrames, Manejo de Aceites o Combustibles y de Mitigación en caso de un derrame.
A024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.	El promovente deberá verificar que todos los vehículos y maquinarias cuenten con convertidor catalítico y cumplir adecuadamente con el Programas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos y Maquinaria, así como con el mantenimiento del sistema de purificación de aire del motor en los vehículos.
A025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	El promovente presenta en la MIA-P un Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos, presentado en la MIA-P, mismo que deberá manejar de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
Acciones Generales		
G024	Promover la realización de acciones de forestación y reforestación con restauración de suelos para incrementar el potencial de sumideros forestales de carbono, como medida de mitigación y adaptación de efectos de cambio climático.	Deberá presentar un Programa de Reforestación con especies nativas, en el cual deberá ser equivalente o mayor a la superficie total del proyecto.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.



G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	El promovente deberá contemplar pláticas de educación ambiental sobre el manejo adecuado de residuos urbanos.
G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.	El promovente contempla un área de residuos peligrosos, en el cual deberá manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEMyRGMMyMC, esta Delegación determina que la propuesta del proyecto presentada en la MIA-P, es compatible con los atributos ambientales que determinan la aptitud predominante y sectorial establecidas para la Unidad de Gestión Numero 69 Comalcalco, siempre que lleve a cabo las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P y en este resolutivo.

XIV. Que el sitio del proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de competencia federal, estatal o municipal, ni dentro de ninguna, Región Hidrológica Prioritaria, Región Marina Prioritaria (RMP) y/o Región Terrestre Prioritaria (RTP), ni Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves en México (AICA); establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

XV. Que derivado de la información presentada en la MIA-P, en la información adicional y en los planos, de acuerdo a las siguientes definiciones del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RIA) y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), se tiene que el cambio de uso del suelo se define como:

RIA: Artículo 3o.- Para los efectos del presente reglamento se considerarán las definiciones contenidas en la ley y las siguientes:



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.



I Ter. Cambio de uso de suelo; Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación;

LGDFS: ARTICULO 7. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

V. Cambio de uso del suelo en terreno forestal: La remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales;

XLV, Vegetación forestal: El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales;

De lo que se desprende que el proyecto implica el cambio de uso del suelo de áreas forestales; ya que dicho proyecto se encuadra en el supuesto contemplado en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5° Inciso O) fracción I y II del REIA; ante lo cual la promovente manifiesta que el proyecto contempla una superficie total de 27,551.81 m², de los cuales 2,156.88 m² establecerá como área de reserva y 25,394.93 m² requiere para establecer un patio de maniobras, en donde requiere de la remoción de la cobertura forestal existente, que a decir de la promovente se encuentra en proceso de regeneración natural, en donde se presenta los siguientes valores de estructura:

Estimación de volúmenes a extraer en el polígono propuesta para el Cambio de Uso de suelo

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	VOLUMEN m ³
Cornezuelo	<i>Acacia cornígera</i>	0.93
Palma corozo	<i>Attalea butyracea</i>	1.23
Palo mulato	<i>Bursera simaruba</i>	5.3
Hule	<i>Castilla elastica</i>	1.81
Guarumo	<i>Cecropia obtusifolia</i>	19.39

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0.80
Moral	<i>Chlorophora tinctoria</i>	0.03
Palomillo	<i>Citharexylum hexangulare</i>	0.94
Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.11
Tatúan	<i>Colubrina arborescens</i>	0.31
Carreto	<i>Cornutia pyramidata</i>	0.11
Quebracho	<i>Cupania dentata</i>	0.38
Guanacaste	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0.89
Amate	<i>Ficus cotinifolia</i>	10.85
Jaule	<i>Genipa americana</i>	0.63
Cocoite	<i>Gliricidia sepium</i>	1.60
Cedrillo	<i>Guarea glabra</i>	0.20
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	116.62
Majagua	<i>Hampea macrocarpa</i>	3.48
Guatope	<i>Inga vera</i>	1.07
Tzalam	<i>Lysiloma latisliquum</i>	5.23
Mango	<i>Mangifera indica</i>	23.03
Pimienta	<i>Pimienta dioica</i>	1.18
Cordoncillo	<i>Piper aduncum</i>	0.24
Cabeza de loro	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	4.12
Pochitoquillo	<i>Pleuranthodendron lindenii</i>	3.75
Palo dulce	<i>Rochefortia lundellii</i>	0.11
Palma real	<i>Roystonea dunlapiana</i>	0.10



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Ahmacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.



Sauco	<i>Sambucus mexicana</i>	0.02
Lecherillo	<i>Sapium lateriflorum</i>	0.87
Jobo	<i>Spondias mombin</i>	6.42
Macuilis	<i>Tabebuia rosea</i>	5.86
Lechero	<i>Tabernaemontana alba</i>	0.07
Cacao	<i>Theobroma cacao</i>	0.03
Ramoncillo	<i>Trophis recemosa</i>	2.21
Rabo de lagarto	<i>Zanthoxylum kellermanii</i>	29.83
Rabo de lagarto	<i>Zanthoxylum riedelianum</i>	9.47

Especies de flora enlistadas en la NOM-059:SEMARNAT-2010, registradas en los polígonos propuestos para CUSTF.

No.	Especie	Nombre Científico	Volumen	Estatus
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0.80	Sujeta a Protección especial
2	Palma Real	<i>Roystonea dumlapiana</i>	0.10	Sujeta a Protección especial

Las especies de flora que se encuentran en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberán ser rescatadas, para su reubicación en la zona destinada a reserva para la conservación de las mismas y con esto favorecer la sobrevivencia y el establecimiento. Una vez rescatados cada uno de los individuos de la zona que se va intervenir, se trasplantan a un pilón con tierra negra que provea las condiciones viables para la sobrevivencia de la planta, aunado a riegos hídricos continuos y manteniéndolas bajo la sombra para que los individuos pueda recuperarse del estrés por el cambio de condiciones ambientales, estos individuos se mantendrán en el vivero hasta que se observen cambios favorables de desarrollo; situación que deberán enterar a ésta autoridad, mediante el informe que al efecto le ordene ésta autoridad en las condicionantes que se emitan en la presente autorización.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.



Aunado a lo anterior, la promovente para mitigar el impacto al ecosistema deberá proponer un programa de reforestación en áreas aledañas al área donde se realizará el Cambio de Uso de Suelo, y estará sujeto a la autorización que al respecto emita esta Secretaría en materia Forestal y Vida Silvestre.

XVI. Que de acuerdo con lo mencionado por la promovente en la MIA-P y derivado de la aplicación de la técnica de matrices para la identificación y evaluación de los impactos ambientales que no son significativos o relevantes, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidos en la MIA-P y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio y de los cuales esta Delegación Federal destaca los siguientes:

Impactos ambientales identificados para el proyecto

COMPONENTES AMBIENTALES	ACCIONES	IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
BIODIVERSIDAD	Eliminación de la cobertura vegetal (pastizal y herbáceas).	Eliminación de hábitat.	<ul style="list-style-type: none"> El retiro de la vegetación deberá efectuarse de manera paulatina. Los residuos orgánicos producto de la limpieza del terreno se picarán y se reincorporarán al suelo. Se prohíbe la quema de maleza, usar herbicidas y/o productos químicos. Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.
		Erosión.	El promovente propone un Programa de Reforestación en el área de influencia del proyecto.





		<ul style="list-style-type: none"> Desplazamiento de fauna silvestre. Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre. 	<ul style="list-style-type: none"> Implementar el programa de Rescate y Reubicación de especies de flora y fauna silvestre durante la realización de los trabajos Establecer un Programa de monitoreo de comunidades de flora y fauna presentes en el área de influencia del proyecto. Capacitación de personal orientadas al respeto de la fauna, que prohíba su captura, caza, consumo o tráfico.
SUELO	<ul style="list-style-type: none"> Generación de residuos peligrosos 	<ul style="list-style-type: none"> Acumulación de compuestos tóxicos. 	<ul style="list-style-type: none"> Queda prohibido el Almacenamiento temporal de residuos peligrosos dentro del área del proyecto. La promovente presenta un Programa de manejo de residuos.
	<ul style="list-style-type: none"> Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo. 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación del suelo 	<ul style="list-style-type: none"> Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y equipos, en sitios autorizados. Queda prohibido el almacenamiento de combustibles y lubricantes dentro del área del proyecto.
	<ul style="list-style-type: none"> Generación de residuos sólidos 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación por residuos sólidos. 	<ul style="list-style-type: none"> Colocar los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), Residuos de Manejo Especial (RME) en contenedores con tapa y segregados. La promovente presenta un Programa de Manejo de Residuos, el cual contempla



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.



SUELO			<ul style="list-style-type: none"> capacitar a los trabajadores para el adecuado uso de los contenedores de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial. Queda prohibida la quema de residuos.
		<ul style="list-style-type: none"> Contaminación del suelo por aguas residuales 	<ul style="list-style-type: none"> Contará con letrinas portátiles, a las cuales se les proporcionará servicio de limpieza y mantenimiento periódico a través de una empresa autorizada.
AIRE	<ul style="list-style-type: none"> Generación de Ruido 	<ul style="list-style-type: none"> Generación de ruido 	<ul style="list-style-type: none"> Dar cumplimiento a la NOM-080-SEMARNAT-1994. Al término de las actividades de la etapa de construcción, retirar de manera inmediata la maquinaria, personal y equipo.
	<ul style="list-style-type: none"> Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el aumento del tráfico y maquinaria 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna. 	<ul style="list-style-type: none"> Deberá aplicar el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y a la maquinaria y equipo.

Respecto a los impactos ambientales identificados por la promovente, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el proyecto, considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes. Así mismo, considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior estas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término SÉPTIMO del presente oficio resolutivo.

XVII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y el artículo 44 del REIA, esta Delegación Federal realizó un análisis a la información presentada en la MIA-P a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del proyecto, considerando las condiciones ambientales de la zona de influencia así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por la promovente y así determinar la viabilidad ambiental del proyecto.

En tal sentido esta Delegación Federal consideró los posibles efectos de las obras y actividades del proyecto en el Sistema Ambiental (SA) (tal como lo establece el artículo 12 del REIA), el cual presenta una modificación de su entorno por actividades antropogénicas que se desarrollan en la zona; en este sentido, al instalarse el proyecto en los sitio propuesto, aun y cuando se eliminara vegetación considerada forestal de manera permanente y en consecuencia se perderán una serie de servicios ambientales, se concluye que dada la estructura base, función y composición del ecosistema presente en el SA, presenta características ambientales similares a las del área del proyecto, ante lo cual no se verá afectada la biodiversidad; no obstante es necesario destacar que la promovente propone una serie de medidas de mitigación y compensación que llevara a cabo durante el desarrollo del proyecto y así determinar la viabilidad ambiental de este; es importante señalar que el proyecto generará empleos directos e indirectos, temporales para la ejecución directa del retiro de la vegetación, de igual forma las demás actividades que conlleva la operación del patio de maniobras, generan más fuente de empleo durante la vida útil del proyecto (50 años), lo que resultará en el beneficio a la Sociedad en General.

XVIII. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada con relación al proyecto y expuesta en los CONSIDERANDOS que integran la presente resolución y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del proyecto, sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la MIA-P, no se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el proyecto puedan causar desequilibrios ecológicos o



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su realización, toda vez que la promovente aplique durante su desarrollo de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación señaladas en la documentación presentada, así como en la presente resolución minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLI; en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracción VII; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y último párrafo, 35 Bis párrafos segundo y tercero, y 176; en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación : 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 incisos O) fracción I y II; 9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en apego a lo indicado en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 0. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2003, los cuales se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c; a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 20 de diciembre de 2006, modificado el 27 de septiembre de 2008 y actualizado el 22 de diciembre de 2012, y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-081-SEMARNAT-1994.



Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.



Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto, denominado "Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.", que consiste en el retiro de una superficie de 25,394.93 m² de vegetación forestal en proceso de regeneración natural, para el establecimiento de un patio de maniobras para el almacenamiento y distribución de tubos para la industria del petróleo y gas, energía y mecánica; ubicado en la Carretera federal No. 187 km. 150+000 tramo Cárdenas-Comalcalco, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco.

La superficie del predio donde se pretende establecer el proyecto ocupa una superficie total de 27,551.81 m², de los cuales 25,394.93 m² ocupará para la construcción del patio de maniobras y 2,156.88 m² estarán destinadas como área de reserva del proyecto; teniendo entonces que el proyecto tendrá las siguientes áreas y coordenadas;

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN					
LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV			X	Y
Polígono del proyecto (27,551.81 m ²)					
			A	476585.93	2014011.66
A	3	400.39	3	476276.60	2014265.88
3	4	5.38	4	476272.43	2014269.29
4	5	41.20	5	476303.18	2014296.71



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139/2017

5	6	75.57	6	476243.40	2014342.96
6	7	25.94	7	476263.73	2014359.09
7	8	79.03	8	476324.97	2014309.05
8	B	385.65	B	476623.58	2014065.08
B	A	65.34	A	476585.93	2014011.66
Área sujeta a Cambio de Uso de suelo para patio de maniobras (25,394.93 m ²)					
			A	476585.93	2014011.66
A	3	400.39	3	476276.60	2014265.88
3	8	64.84	8	476324.97	2014309.05
8	B	385.65	B	476623.58	2014065.08
B	A	65.34	A	476585.93	2014011.66
Área de Reserva (2,156.88 m ²)					
			3	476276.60	2014265.88
3	4	5.39	4	476272.43	2014269.29
4	5	41.20	5	476303.18	2014296.71
5	6	75.58	6	476243.40	2014342.96
6	7	26.00	7	476263.73	2014359.09
7	8	79.03	8	476324.97	2014309.05
8	3	64.84	3	476276.60	2014265.88
Áreas				Superficie (m ²)	
Área sujeta a Cambio de Uso de suelo para patio de maniobras				25,394.93	
Área de Reserva				2,156.88	
Superficie Total				27,551.81	



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.



Cronograma de actividades

Actividad	Meses							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Rescate de flora y fauna	X	X	X	X	X	X	X	X
Trazo y Nivelación				X	X			
Desmante					X	X		
Despalme						X	X	X

Es importante señalar, que únicamente compete a esta Secretaría la evaluación en materia de impacto ambiental derivado del cambio de uso de suelo (Desmante y Despalme), ya que lo correspondiente a la construcción del patio de maniobras no es competencia de esta Unidad Administrativa en materia de Impacto Ambiental, debido a que no se ajustan a lo establecido en los artículo 28 de la LGEEPA y 5 del RIA, por lo que se tendrá que ajustar a lo que establezca la Legislación Ambiental vigente en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de 8 meses para las actividades previstas en el Termino Primero del presente oficio resolutivo que incluye las acciones previstas en el Programa de Reforestación, periodo que corresponde únicamente a las actividades de cambio de uso de suelo (preparación del sitio), dado que la actividad de construcción, operación, mantenimiento y abandono para la construcción del patio de maniobras son actividades que no se encuentran contempladas en el presente resolutivo, en razón de que dicha construcción no es competencia de esta Unidad Administrativa.

De igual forma deberá dar seguimiento a los Programas de Reforestación, de Monitoreo de Flora y Fauna reubicada, por un periodo de 3 años, para asegurar la sobrevivencia de las especies en el Sistema Ambiental.

El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio resolutivo y el segundo una vez que haya vencido el primero. Esta vigencia estará sujeta al cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139/2017

TERCERO.-La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por la promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a los 10 días del vencimiento de la autorización; ya que de realizarlo de forma posterior, se considerara extinto su derecho de conformidad con el Artículo 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo se amparara con el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

CUARTO.- La promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, instalación, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté señalada en el Término Primero del presente oficio, sin embargo, si la promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículo 28 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

Para lo anterior, la promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO para el proyecto; sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales, estatales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, concesiones y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del proyecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades que comprende el proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

La promovente deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-P las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del proyecto evaluado; así como los Criterios de Regulación Ecológica del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; y Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, y el presente resolutivo, por lo que la promovente deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2 del presente oficio resolutivo.



Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.



2. De conformidad con lo que estipula el penúltimo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA y 51 del REIA que faculta a esta Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, en aquellos casos expresamente señalados en el REIA, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas y toda vez que el REIA establece en su artículo 51 [...] Se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando: [...]; II. En los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; [...] y considerando que la LGEEPA en su artículo 83 señala que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente las endémicas, amenazadas, o en peligro de extinción, deberá de hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, esta Delegación Federal determina que la promovente deberá conservar y proteger las especies de flora y fauna en riesgo; para efecto de lo anterior, en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, deberá presentar la propuesta de adquisición de un seguro o fianza como instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes enunciados en el presente oficio resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición del instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la promovente, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio, así como al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento a ello. Dicha propuesta será revisada y aprobada por esta Delegación Federal, y una vez que se apruebe, la promovente deberá adquirirla y enviar a esta Secretaría el original, para posteriormente acatar lo establecido en el artículo 53 del REIA.

3. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la promovente deberá cumplir con lo siguiente:

a. Debido a la vulnerabilidad del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto y de acuerdo al Programa de Ordenamiento del Estado de Tabasco vigente, la promovente está obligada a:



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

- Prevenir, minimizar o reparar los daños que las obras o actividades del proyecto causen al ambiente, así como asumir los costos que dicha afectación implique.
- b. La promovente deberá obtener la autorización en materia de Cambio de Uso de suelo ante esta Secretaria, debiendo presentar una copia de dicha autorización en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su obtención.
- c. La promovente para la reubicación y/o liberación de los ejemplares de flora y fauna deberá realizar ante la Dirección General de Vida Silvestre el trámite SEMARNAT-08-043 Autorización para la Liberación de Ejemplares de Vida Silvestre al Hábitat Natural, integrando los requisitos que señalan los Artículos 80 de la Ley General de Vida Silvestre y 83 de su Reglamento, así como lo establecido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).
- d. Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo, la adecuación del Programa de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, así como las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna presente en el sitio y su área de influencia, que estén o no catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 mismo que deberá contener:
 - Áreas de reubicación (coordinadas geográficas, tomando en cuenta que debe formar un polígono) y las acciones que se tomarán en cuenta para garantizar la sobrevivencia de los individuos reubicados (flora y fauna).
 - Precisar los criterios técnicos y biológicos que serán aplicados para la selección de las áreas destinadas para la reubicación de los individuos (fauna).
 - Cronograma que incluya el desglose de las actividades que realizarán en el programa durante las diferentes etapas del proyecto.
 - *Por recomendaciones de la Dirección General de Vida Silvestre, deberá contemplar para el rescate de flora:*
 - El rescate y reubicación de ejemplares de flora endémica o de importancia etnobotánica que estén o no en alguna categoría de riesgo que se encuentren en el sitio, garantizando su sobrevivencia.
 - La evaluación del hábitat de destino de los ejemplares deberá estar incluido en este programa, así como su ubicación, de igual manera se deberá informar si los ejemplares serán llevados de manera transitoria a algún vivero.
 - *Y para el Rescate de Fauna*
 - Establecer medidas claras de abuyentamiento de los ejemplares.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.



- Deberá presentar la evaluación detallada y la ubicación precisa del hábitat de destino de los ejemplares de fauna a reubicar.
- Describir claramente las medidas y acciones que garanticen la sobrevivencia de los ejemplares -que se rescaten que estén en alguna categoría de riesgo.
- Evitar en lo posible alterar los ciclos biológicos de cada grupo de vertebrados, realizando los trabajos del proyecto antes o después de épocas reproductivas o de anidación según el caso, procurando evitar la reubicación de nidos.
- Procurar en todo momento, tener el menor tiempo posible a los ejemplares en "Cautiverio", realizando su liberación el hábitat natural de manera inmediata (previa evaluación del hábitat de destino) y evitando cualquier acto de crueldad y maltrato, para garantizar el trato digno y respetuoso de los ejemplares de fauna silvestre.

e. Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo, un Programa de Monitoreo de Fauna Silvestre, el cual tenga como objetivo dar conocer las poblaciones actuales y posteriores a la implementación del proyecto, lo anterior para asegurar la permanencia de las especies en el Sistema Ambiental. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Diseñar una propuesta de monitoreo de acuerdo a las características biológicas y fisiográficas del Sistema Ambiental.
- Cronograma de Monitoreo durante la vida útil del proyecto, partiendo del estado cero del proyecto, desglosando las actividades que realizarán en las diferentes etapas del proyecto.
- Acciones para asegurar la permanencia de las especies en el Sistema Ambiental
- Por recomendación de la Dirección General de Vida Silvestre deberá incluir en este Programa

-Dar seguimiento a los ejemplares de fauna endémicos y en alguna categoría de riesgo, que se rescaten y reubiquen; a fin de valorar los efectos de la liberación sobre los mismos ejemplares liberados, otras especies asociadas y el hábitat, así como establecer medias para disminuir los factores que puedan afectar su sobrevivencia.

f. Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo, la adecuación del Programa de Reforestación, mismo que deberá contener:

- Cronograma que incluya el desglose de las actividades que realizarán en el programa durante las diferentes etapas del proyecto.





- Indicadores de éxito que serán observados durante la ejecución de la medida, así como el sustento técnico de los mismos.
- *Por recomendación de la Dirección General de Vida Silvestre deberá incluir en este Programa*
 - *Describir las áreas a reforestar, su ubicación y estado actual de las mismas, garantizando su permanencia a largo plazo.*
 - *Describir la preparación del terreno para la reforestación, el cual deberá especificar el origen del suelo para no provocar perturbaciones posteriores y asegurar la correcta reforestación.*
 - *Especificar cuáles serán las especies empleadas para la reforestación las cuales deberán ser nativas y adecuadas para el sitio, indicar sus densidades, la fuente de propágulos y así como su legal procedencia en caso de así requerirlo. Se deberá especificar el número de ejemplares de cada especie y el diseño de la plantación.*
 - *Indicar la temporada de plantación y llevar un seguimiento por al menos 3 años según el crecimiento y adaptación de cada especie.*
 - *Se deberá implementar otras actividades como prevención de incendios, podas controladas, control de plagas y enfermedades.*
 - *Acciones de seguimiento a largo plazo para asegurar la sobrevivencia de los individuos reforestados y realizar periódicamente evaluaciones de la reforestación.*
- g. Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo, la adecuación del Programa de Manejo y disposición final de los Residuos Sólidos y Peligrosos, mismo que deberá contener:
 - Características del almacén temporal.
- h. Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo, un Programa de Mantenimiento preventivo y correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar, el cual tenga como objetivo programar y gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinarias, ya que aunque la maquinaria sea subcontratada el uso de estas conlleva a un posible desequilibrio ecológico, siendo esta responsabilidad de la promovente; el cual deberá incluir lo siguiente:
 - Procedimientos e instructivos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar.
 - Técnicas para evitar fuga de aceites, grasas y/o combustible al suelo.





- Manejo y disposición final de los residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos resultantes del Mantenimiento.
- Calendarización del Programa.

Para efecto del cumplimiento de este Programa, deberá presentar en el reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo, señalado en el Termino Octavo de este documento, los avances y resultados que se tienen en la ejecución de las medidas de prevención y/o mitigación.

- Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo, la adecuación del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, el cual tenga como objetivo dar seguimiento y controlar los impactos identificados, además de aquellos que no hayan sido detectados en la MIA-P y el cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por la promovente, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
 - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.
 - Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condicionantes establecidas en la presente resolución.
- El área de almacén temporal de residuos peligrosos, deberá cumplir con las especificaciones que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- Queda prohibido a la promovente:
 - Realizar la tala de vegetación arbórea en áreas ajenas al proyecto.
 - Efectuar cualquier tipo de aprovechamiento de las especies de fauna y flora, sin contar de manera previa con las autorizaciones establecida en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

- Realizar cualquier obra o actividad del proyecto, si no cuenta previamente con el cumplimiento de lo solicitado en las Condicionante 2 y 3 incisos b, c, d, e, f, g, h e i.
- Derramar o verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo, el agua y la vegetación nativa.
- Realizar actividades distintas a las señaladas en la MIA-P y el presente resolutivo.
- Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la promovente adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición: además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos de conformidad con la legislación federal, estatal y/o municipal aplicable a la materia.

OCTAVO.- La promovente deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, el cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal, que contenga la evidencia de su presentación en dicha Procuraduría. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual durante la vida útil del proyecto, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por la promovente en la MIA-P del proyecto, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la promovente es personal, quedando la promovente sujeta a cumplir con la obligación contenida en el presente resolutivo. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que la promovente pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

Es conveniente señalar que la transferencia de la titularidad de la resolución a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso que el interesado manifieste su voluntad en continuar con el proyecto y ratifique en nombre propio ante la Secretaría la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestas a la promovente en el presente oficio resolutivo.

DECIMO.- De conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la promovente deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cualquier obra o actividad en cualquiera de sus etapas, contemplada en el proyecto en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Tabasco, para que esa Procuraduría tenga los elementos necesarios para realizar los actos de inspección de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA.

DECIMO PRIMERO.- La promovente será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por el promovente en la MIA-P, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

DÉCIMO TERCERO.- Esta autorización podrá ser suspendida o revocada, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 fracción V de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.-La promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, así como en el sitio donde se pretende realizar el proyecto, copias respectivas, de la MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.-Se hace del conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

DÉCIMO SEPTIMO.- Se reconoce la personalidad de los CC. Sergio Agustín de la Maza Jiménez y Carlos Indalecio Gómez Alzaga, Apoderados Generales de Tubos de Acero de México S.A., personalidad que acredita mediante instrumento notarial 34,009 volumen 919 de fecha 30 de mayo de 2012, otorgada ante el Notario Público 19 de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Armando Alberto Gamio Petricoli, y a los CC. Carlos Alberto Acosta Ortiz, José Manuel Espíndola Romero, Hugo Ulises Limas Salazar, Sergio Milla Magaña y Omar de Jesús Ortiz Hernández, estos últimos por poder especial para trámites administrativos, otorgado mediante escritura pública No. 95 de fecha 27 de octubre de 2010, otorgada ante Notario Público No. 28 y 40 en la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio la Llave.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de

Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARTN/147/0139 /2017

DÉCIMO OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado a la promovente, con domicilio ubicado en Carretera Federal No. 187 Km. 150+000, Ranchería Oriente 4, tramo Cárdenas-Comalcalco, Municipio de Comalcalco, Tabasco; con número telefónico 229 9891100 Ext. 6617 y correo electrónico jespindola@tamsa.com.mx.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJAL
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO



ESTADO DE
TABASCO

"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p.- Quim. Martha García-ivivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.
Lic. Ricardo Fitz Mendoza.- Secretario de la SERNAPAM.- Ciudad
M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.
Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C. P. 86150, Villahermosa, Tabasco.
C. Javier May Rodríguez Presidente Municipal de Comalcalco.- Plaza Juárez s/n Col. Centro, Comalcalco, Tab. CP, 86300.
Ing. Ruben Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.
Lic. Lilliana Samberino Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.
Biol. María Esther López Chablé.- Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.
Archivo. 27TA2015PD020

LALC/RCC/LSM/MELCH/CIPS



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Ampliación del Patio de Almacenamiento de Tubos de Acero en las Instalaciones del Taller de Rectificado de Roscas de la Empresa Tubos de Acero de México, S. A.